



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: **Acción de Repetición**
Expediente: **110013336038201500408-00**
Demandante: **Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional**
Demandado: **Pedro Pablo Acevedo Bohórquez y otro**
Asunto: **Ordena emplazamiento**

El Despacho, con auto del 10 de febrero de 2020, requirió a la secretaria para que realizara la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP, al señor ISMAEL GALLEGU VALENCIA, y requirió al apoderado de la parte demandante para que acreditara la correcta realización del emplazamiento de los señores PEDRO PABLO ACEVEDO BOHÓRQUEZ, CARLOS ARTURO PEÑA CASTILLO y JHON FREDY RODRÍGUEZ PEÑA.

Además, con auto de 5 de abril de 2021, se ordenó a la secretaria que de manera inmediata realizara la notificación por aviso al demandado ISMAEL GALLEGU VALENCIA, conforme lo dispone el artículo 292 del CGP, el cual se surtió el 15 de septiembre de 2021¹, y se envió a través de correo certificado 4/72, con constancia de devolución por la causal “Desconocido”².

Por tanto, y como quiera que a la fecha la parte demandante no ha acreditado el emplazamiento a los demandados, para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores PEDRO PABLO ACEVEDO BOHÓRQUEZ, ISMAEL GALLEGU VALENCIA, CARLOS ARTURO PEÑA CASTILLO Y JHON FREDY RODRÍGUEZ PEÑA, el Despacho dispondrá que en cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la Secretaría realice el emplazamiento en la forma allí señalada, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera, del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Por **SECRETARÍA** realizar el emplazamiento de los demandados **PEDRO PABLO ACEVEDO BOHÓRQUEZ, ISMAEL GALLEGU VALENCIA, CARLOS ARTURO PEÑA CASTILLO** y **JHON FREDY RODRÍGUEZ PEÑA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ICVC

Correos electrónicos
Parte demandante: segen.notificacion@policia.gov.co ; sa.cardenas@policia.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ; jolumar2@hotmail.com ;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; ceju@buzonejercito.mil.co ;
nadiamartinez@ejercito.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “03.- 15-09-2021 REMISION 292”

² Ver folio 248 C. 2.

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a90ea6042946c35584b782e7e46d7b727bca91de8606693957608a71bd4cab3**
Documento generado en 07/12/2021 10:11:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>